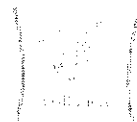




Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0384 -2009-GOBI-ROCA/PR

del **24 JUL. 2009**

VISTO, el Oficio N° 028-2009-GOBI-ROCA/PR emitido por el Procurador Público Regional, quien solicita el Cumplimiento de Mandato Judicial que contiene la Resolución N° 014 de fecha 05 de Julio del 2008, conforme al Expediente N° 2006-3424, proceso regulado por Decreto Supremo D.S. Nº 111-04-ED/SCALANTE, contra la Dirección Regional de Educación de Ica y el Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Departamental N° 0234 del 27 de Febrero de 1991, se otorgó Pensión Definitiva de cesantía Nivelable a favor de Don DARIO LEDESMA ESCALANTE, a partir del 27 de febrero de 1991, con el cargo de Oficinista I, Categoría TA, en base a 30 años, 05 meses y 17 días de servicios, pensión que se viene abonando con el Nivel Plancherazo 1741, de acuerdo al D.S. N° 00301 del 30 de Marzo de 1993.

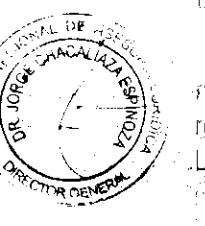
Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2161 de fecha 28 de Diciembre del 2005, la Dirección Regional de Educación declaró inapropiada la petición del recurrente de sustitución de la Bonificación Especial concedida mediante el Decreto Supremo N° 19-94-PCM por la Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 37-94.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0241-2006-GOBI-ROCA/PR, de fecha 31 de Marzo del 2006, el Gobierno Regional de Ica, por haber recibido favorable el recurso de Apelación interpuesto por el recurrente Don Dario Ledesma Escalante, y ordenó que la Dirección Regional de Educación de Ica, emita el acto resolutorio de sustitución del pago de la Bonificación Especial otorgada por el D.S. N° 019-94-PCM por la Bonificación Especial otorgada por el D.U. N° 037-94, deduciéndose lo pagado por aplicación del D.S. N° 019-94-PCM, salvo que será cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1027 de fecha 05 de Junio del 2006, la Dirección Regional de Educación de Ica, resolvió reconocer Crédito Interno por devengados a favor de Don Dario Ledesma Escalante, por la suma de S/. 24,115.72 Nuevos Soles, por concepto de Pago de las diferencias de la Bonificación Especial concedida por decreto Supremo N° 19-94-PCM y la Bonificación Especial otorgada por el decreto de Urgencia N° 37-94 dejado de percibir por el recurrente desde el mes de Julio de 1994 hasta Diciembre del 2005, incluido los incrementos generados por aplicación de los Decretos de Urgencia N° 090-96 (Noviembre de 1996) y N° 073-97 (Agora de 1997), y N° 011-99 (Abril de 1999).

Que, pese al tiempo transcurrido desde que se le reconoció su derecho y no haber recibido dinero alguno por parte del accionante, y conforme a lo resuelto en la precitada resolución, el recurrente Don DARIO LEDESMA ESCALANTE, interpone Acción Contencioso Administrativo, contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, ante el Tercer Juzgado Civil de Ica, signado con el Expediente N° 2006-3424.

Que, mediante Resolución N° 09 de fecha 05 de Noviembre del 2007, expedida por el Tercer Juzgado Civil de Ica, se dicto sentencia declarando FUNDADA la demanda interpuesta por Don DARIO LEDESMA ESCALANTE, dirigida contra la Dirección Regional de Educación de Ica, y el Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo; por tanto, ORDENO que la entidad demandada, la Dirección Regional de Educación de Ica, proceda a cumplir su obligación de dar suma de dinero ascendente a Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y cinco con 92/100 Nuevos soles, contenido en la Resolución Directoral Regional N° 1027 del 05 de Junio del 2006, conforme a sus propios términos, correspondiente a los puntos resolutorios dos y tres de dicho acto administrativo, más el pago de los intereses de ley.



Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 09 de Julio del 2008, emitida por el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, se declaró con fuerza de cosa juzgada la Sentencia apelada y REVOCARON en el extremo de otorgar intereses; el OMBUDSMAN declaró con FUEZA DE COSA JUZGADA el pago de los intereses, la emisión de dicha resolución tiene el carácter de Cosa Juzgada.

Que, el Artículo 41o. Del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 17-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder alegar como excusa alguna, la falta de conocimiento de la resolución judicial, o de la autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede invocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni entorpecer procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso...".

Estando al Informe Legal N° 607-2009-01/AI, y en cumplimiento de la decisión judicial, y por las facultades conferidas por la Ley N° 27793 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la adecuación del Juicio Nacional de Elecciones, así como el acatamiento de lo previsto en el artículo 41° de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Remitir todo lo actuado administrativamente a la Dirección Regional de Educación de Ica, a fin que expida nueva Resolución reconociéndole el pago, con el correspondiente efecto de cosa juzgada, a la Dirección de Educación de Ica, con sede en la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, y al Tercer Juzgado Civil de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, comunicándose esta resolución al Tercer Juzgado Civil de Ica, oficiándose con tal objeto.



EL GOBIERNO SE Y COMUNICAR

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

O.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **24 de Julio del 2009**

Of. Circular N° **1103-2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0384-2009** de fecha **24-07-2008**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)